



# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 054 - 2018 - MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 06 ABR. 2018

## VISTO:

El Memorando N° 719-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME del 21 de febrero de 2018, emitido por la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento; el Informe N° 174-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA del 14 de marzo de 2018, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Memorandum N° 1054-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP del 26 de marzo de 2018, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N° 449-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA del 27 de marzo de 2018, emitido por la Oficina General de Administración y el Informe N° 271-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ del 27 de marzo de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

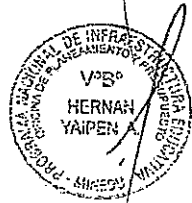
Que, con Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, el artículo 4° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobado con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, indica que el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED es un Programa Nacional que depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del Pliego 010 Ministerio de Educación. Cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normatividad vigente;

Que, el literal b) del apartado IV de los Lineamientos y Criterios para el Encargo de Procedimientos de Selección a Organismos Internacionales, aprobado por Resolución Ministerial N° 495-2017-EF/15 establece que las Entidades son todas las señaladas en el artículo 3° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por su parte el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que los ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos, se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente Ley, bajo el término genérico de Entidad;

Que, de otro lado, a través del numeral 6.3 del artículo 6° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, se ha incorporado nuevamente en el régimen de contratación pública la figura de encargo de procedimientos de selección a organismos internacionales, al establecer que, excepcionalmente, también puede encargarse determinados procedimientos de selección a organismos internacionales debidamente



acreditados, previa autorización expresa, cuando el objeto de la contratación sea calificado como especializado o complejo, siguiendo las condiciones de transparencia, auditabilidad y rendición de cuentas, de acuerdo a lo que establece el reglamento.

Que, el numeral 94.2 del artículo 94° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N°056-2017-EF, regula las características del encargo a organismos internacionales, así como los requisitos y formalidades aplicables, tales como determinar el documento y funcionario que aprueba el encargo; justificación de la imposibilidad de que el proceso sea efectuado por la Entidad, por razones de especialidad o complejidad; disponibilidad presupuestal; que el organismo internacional tenga dentro de sus fines el desarrollo de actividades objeto del encargo, conforme a los instrumentos que lo rigen y cuente con procedimientos formales generales; y suscripción de un convenio para el encargo;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 94.2 del artículo 94° del Reglamento de la Ley de Contrataciones antes citado, mediante Resolución Ministerial el Ministerio de Economía y Finanzas establece los lineamientos y criterios para la utilización del encargo;

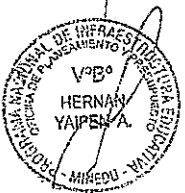
Que, en ese contexto, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó los lineamientos y criterios para el encargo de procedimientos de selección a organismos internacionales, mediante la Resolución Ministerial, en los cuales se establece que se debe contar con el requerimiento de los bienes por parte del área usuaria, el informe favorable del órgano encargado de las contrataciones, certificación de crédito presupuestario de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 719-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento remite el requerimiento para la "Adquisición, Transporte e Instalación de 500 aulas provisionales y 156 pararrayos para la continuidad del servicio pedagógico en instituciones educativas públicas a nivel nacional", argumentando que al ser uno de los primeros procesos que se realicen con los módulos prefabricados del catálogo, estos representan una dificultad y complejidad inédita en comparación con los procesos habituales y anteriores que se ha venido ejecutando desde la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento durante los últimos años. Además de que el diseño propuesto para zonas de heladas no tiene precedentes en el histórico de requerimientos elaborados por esa Unidad, por lo mismo, presenta una complejidad específica, donde los mecanismo de ganancia solar pasiva deban funcionar de manera correcta y garantizar un adecuado confort hacia el interior de los módulos prefabricados de heladas;

Que, en tal sentido, la Unidad de Abastecimiento, en atención al requerimiento especializado formulado por la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, efectuó la búsqueda de un organismo internacional que se encargue de llevar a cabo el proceso de selección para la mencionada contratación, por lo que solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos – UNOPS, presente los costos administrativos y condiciones para realizar el encargo del proceso de selección para la "Adquisición, Transporte e Instalación de 500 aulas provisionales y 156 pararrayos para la continuidad del servicio pedagógico en instituciones educativas públicas a nivel nacional";

Que, a través de comunicación electrónica de fecha 09 de marzo de 2018, UNOPS remitió a PRONIED su propuesta de asistencia para la ejecución del encargo a fin de efectuar el proceso de selección para la adquisición de módulos prefabricados específicos para cada zona bioclimática, en la que detalla las características de la prestación del servicio, la duración y los costos y/o gastos administrativos, entre otros;

Que, mediante el Informe N° 174-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA del 14 de marzo de 2018, la Unidad de Abastecimiento, propone la celebración de un Convenio de encargo con UNOPS, por encontrarse dentro del marco legal dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y modificatorias; y en la Resolución Ministerial N° 495-





# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 054 - 2018 - MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 06 ABR. 2018

2017-EF/15, que aprueba los "lineamientos y criterios para el encargo de procedimientos de selección a organismos internacionales";

Que, asimismo, sustentó las razones económicas y de especialidad por la cuales resulta conveniente que se encargue el proceso de selección a UNOPS dada la especialización y complejidad del requerimiento presentado por la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, y siendo que UNOPS cumple con dichos requisitos resulta necesario que se encargue el proceso de selección al referido organismo internacional, que cuenta con más de treinta años de experiencia especializada, es un recurso central de adquisiciones del Sistema de las Naciones Unidas y ayuda a sus asociados como Perú, a satisfacer sus necesidades con rapidez, de forma profesional y de manera que se logre una relación óptima costo – calidad;

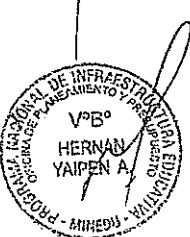
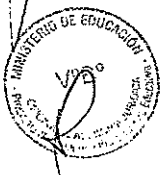
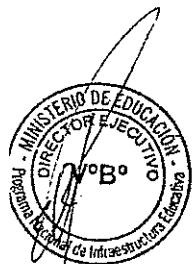
Que, cabe mencionar que con fecha 21 de abril de 2008 se suscribió el Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y la República del Perú para el establecimiento de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas – UNOPS en Lima, el mismo que fue ratificado por Decreto Supremo N° 029-2009-RE, el 27 de mayo de 2009, incorporándolo así a nuestro ordenamiento jurídico; dicho Acuerdo contiene las condiciones básicas bajo las cuales UNOPS brinda asistencia sin fines de lucro al Gobierno, entre sus esfuerzos para lograr un desarrollo humano sostenible, de conformidad con los programas y prioridades nacionales de desarrollo;

Que, a través del Memorándum N° 1054-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP del 26 de marzo de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para el pago de los costos administrativos a UNOPS, tal como se advierte del Certificado de Crédito Presupuestario N° 1092;

Que, con Memorándum N° 449-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA del 27 de marzo de 2018, la Oficina General de Administración segunda la propuesta de la Unidad de Abastecimiento consistente en celebrar un Convenio de encargo con UNOPS; y por lo mismo, requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir informe sobre el cumplimiento de las condiciones para efectuar el encargo de Procedimiento de Selección con UNOPS;

Que, mediante Informe N° 271-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ del 27 de marzo de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la suscripción del convenio entre PRONIED y UNOPS, el cual se encuentra en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 495-2017-EF/15, que aprueba los "lineamientos y criterios para el encargo de procedimientos de selección a organismos internacionales"; en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y modificatorias, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en dicha normativa;

Que, en adición a ello, precisan que la decisión para encargar directamente el proceso de selección a un organismo internacional debe emitirse a través de Resolución Directoral Ejecutiva, en virtud de la facultad otorgada en el literal b) del artículo 9° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobado por Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU; y a la disposición contenida en el literal a) del numeral 94.2 del artículo 94°



del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N°056-2017-EF, respecto de quien debe aprobar el encargo;

Que, el literal e) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, establece que el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED tiene entre sus funciones celebrar convenios y contratos conforme a normatividad vigente y a las funciones conferidas mediante el presente dispositivo;

Que, conforme el literal i) del artículo 9° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobado por Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, el Director Ejecutivo tiene la función de suscribir, modificar y/o resolver o liquidar, según corresponda, convenios o contratos, en el marco de sus competencias y la normatividad aplicable;

En ejercicio de sus funciones de dirección y administración y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobado con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, y con los vistos de la Unidad de Abastecimiento, de la Oficina de General de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la suscripción del Convenio entre el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED y la Oficina de Servicios para Proyectos de la Organización de las Naciones Unidas – UNOPS, para el encargo a UNOPS del proceso de selección para la "Adquisición, Transporte e Instalación de 500 aulas provisionales y 156 pararrayos para la continuidad del servicio pedagógico en instituciones educativas públicas a nivel nacional".

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED ([www.pronied.gob.pe](http://www.pronied.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MBA. Mario Gilberto Ríos Espinoza  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
PRONIED

